

## AGRICULTURA

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura correspondientes al año 2012

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0028-2012-AG

Lima, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Oficio N° 156-2012-AG-OPP/UPS de fecha 25 de enero de 2012, del Director General (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 002-2012-AG-OPP/UPS de fecha 24 de enero de 2012, del Director (e) de la Unidad de Política Sectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las políticas nacionales que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Gobierno Nacional a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo dispone que mediante Resolución Ministerial del Sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, el Ministerio de Agricultura, Organismo rector del Sector Agrario, ha establecido las metas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, elaborado en coordinación con los órganos y programas del Ministerio y los Organismos Públicos del Sector;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Política Sectorial, mediante el informe del Visto, concluye que es necesario la aprobación de las metas y los indicadores de desempeño del Sector para evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Sector Agricultura para el año 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño correspondiente al año 2012.

Aprobar las metas y los indicadores de desempeño del Sector para evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Sector Agricultura para el año 2012 que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

#### Artículo 2°.- Evaluación Semestral.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura elaborará los informes de evaluación correspondientes, debiendo los órganos, programas y proyectos del Ministerio de Agricultura y los organismos públicos del Sector inmersos en su cumplimiento, remitir la información de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales y Sectoriales, dentro de los veinte (20) días calendario de culminado los semestres correspondientes. Los órganos y programas del Ministerio de Agricultura y los organismos públicos del Sector incluirán la información de ejecución en sus Informes de Seguimiento de sus Planes Operativos Institucionales.

#### Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de las Metas e Indicadores

de Desempeño del Sector Agricultura 2012 en la página Web del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

754870-1

Designan Director Zonal Ancash de AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 016-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2009-AG-AGRO RURAL-DE del 01 de abril del 2009 se designó al Ing. Manuel Román Echevarría como Director Zonal Ancash del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que se ha visto pertinente aceptar y designar a quien se desempeñará como Director Zonal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del ING. MANUEL ROMÁN ECHEVARRÍA en el cargo de Director Zonal Ancash del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al ING. JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ LIRIO en el cargo de Director Zonal Ancash del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

754925-1

Designan Jefe de la Unidad de Presupuesto de AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 017-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2012-AG-AGRO RURAL-DE del 06 de enero de 2012 se encargó al CPC ISMAEL ÁNGEL ESPINOZA DONAYRE las funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

Que, se ha visto pertinente designarlo en el cargo precedentemente señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos



y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDO, con efectividad al 31 de enero de 2012, el encargo efectuado a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003 -2012-AG-AGRO RURAL-DE, dándose las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR, con efectividad al primero de febrero de 2012, al CPC ISMAEL ÁNGEL ESPINOZA DONAYRE en el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

754928-1

## Establecen áreas enzoóticas a Carhunco Sintomático y Edema Maligno a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0025-2012-AG-SENASA

17 de Febrero de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0004-2012-AG-SENASA-DSA-SCEE-RGAMARRA de fecha 08 de febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria establece entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, indica que el SENASA establecerá los procedimientos y criterios para la priorización y oficialización de las campañas fito y zoonosanitarias;

Que, conforme a lo normado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene entre sus objetivos estratégicos reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria, así como proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica. Asimismo, el inciso i) del artículo 5º del citado Reglamento establece como una de las funciones del SENASA, la de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;

Que, el artículo 5º del Reglamento para la “Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno” aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-AG establece que el SENASA mediante Resolución Jefatural establecerá anualmente las áreas enzoóticas a esta enfermedad en el país;

Que, mediante el documento del visto, el Carhunco Sintomático y Edema Maligno son enfermedades distribuidas en el ámbito nacional, lo cual convierte a los campos contaminados por la esporas del Clostridium chauvoei y

septicum en áreas enzoóticas debido a su permanencia en ellos por varios años, representando un riesgo para la salud de animales no vacunados que consuman los pastos que crecen en ellos; por lo que se recomienda oficializar para el presente año las campañas de vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno en los departamentos con antecedentes de esta enfermedad;

Que, el SENASA a través de la Dirección de Sanidad Animal, viene ejecutando la Unidad Básica de Gestión “Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno” a nivel nacional, incluyendo dentro de sus actividades la educación sanitaria de los productores y la vacunación del ganado susceptible a la enfermedad;

Que, en consecuencia se hace necesario establecer las Áreas enzoóticas a Carhunco Sintomático y Edema Maligno que tienen obligatoriedad de vacunación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento para la “Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 002-2007-AG; y con los visados de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer las áreas enzoóticas a Carhunco Sintomático y Edema Maligno a nivel nacional, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución, el cual estará publicado en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 2º.-** En las zonas señaladas en el anexo de la presente Resolución, la vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno es obligatoria. En el caso de provincias que estén comprendidas en zonas de costa y sierra, se vacunará prioritariamente las zonas de sierra, dada la epidemiología de la enfermedad.

**Artículo 3º.-** Oficializar la Campaña de Vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno a nivel nacional para el año 2012, para lo cual las Direcciones Ejecutivas del SENASA establecerán el calendario de vacunación correspondiente.

**Artículo 4º.-** De acuerdo al nivel de población animal, al tránsito de ganado bovino y a los requerimientos de vacunación que se presenten en sus jurisdicciones, las Direcciones Ejecutivas del SENASA podrán autorizar la vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno fuera del calendario de vacunación.

**Artículo 5º.-** Las Direcciones Ejecutivas del SENASA coordinarán con las entidades públicas afines y ejecutores de la actividad privada, a fin de realizar la Campaña de Vacunación, para lo cual podrán suscribir convenios de cooperación y apoyo para la ejecución de esta actividad, en los que se establecerán los compromisos de las entidades públicas y de la actividad privada participantes.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN  
Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

755283-1

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 014-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 193-2012-AG-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2012-AG-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 11 de febrero de 2012.

DICE:

“**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDO el Encargo realizado a la Ing. Maribel Giovanna Artica Alarcón en las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información...”